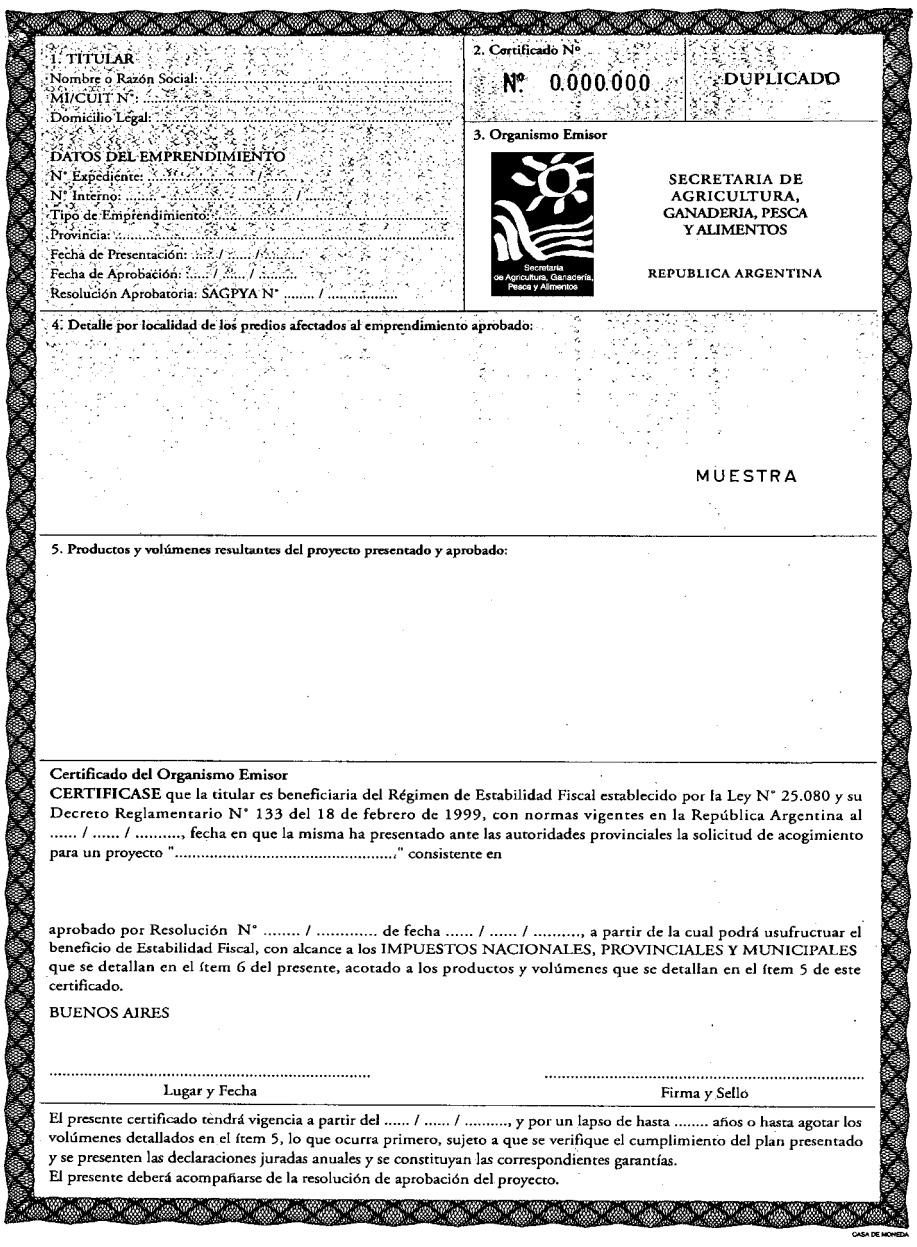

1. TITULAR
Nombre o Razón Social: .....
MI/CUIT N°: .....
Domicilio Legal: .....

DATOS DEL EMPRENDIMIENTO
N° Expediente: ..... / .....
N° Interno: ..... - ..... / .....
Tipo de Emprendimiento: .....
Provincia: .....
Fecha de Presentación: ..... / ..... / .....
Fecha de Aprobación: ..... / ..... / .....
Resolución Aprobatoria: SAGPYA N° ..... / .....

2. Certificado N°
N° 0.000.000
DUPLICADO

3. Organismo Emisor
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
REPUBLICA ARGENTINA

4. Detalle por localidad de los predios afectados al emprendimiento aprobado:

MUESTRA

5. Productos y volúmenes resultantes del proyecto presentado y aprobado:

Certificado del Organismo Emisor
CERTIFICASE que la titular es beneficiaria del Régimen de Estabilidad Fiscal establecido por la Ley N° 25.080 y su Decreto Reglamentario N° 133 del 18 de febrero de 1999, con normas vigentes en la República Argentina al ..... / ..... / ....., fecha en que la misma ha presentado ante las autoridades provinciales la solicitud de acogimiento para un proyecto "....." consistente en

aprobado por Resolución N° ..... / ..... de fecha ..... / ..... / ....., a partir de la cual podrá usufructuar el beneficio de Estabilidad Fiscal, con alcance a los IMPUESTOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES que se detallan en el ítem 6 del presente, acotado a los productos y volúmenes que se detallan en el ítem 5 de este certificado.

BUENOS AIRES

....
Lugar y Fecha Firma y Sello

El presente certificado tendrá vigencia a partir del ..... / ..... / ....., y por un lapso de hasta ..... años o hasta agotar los volúmenes detallados en el ítem 5, lo que ocurra primero, sujeto a que se verifique el cumplimiento del plan presentado y se presenten las declaraciones juradas anuales y se constituyan las correspondientes garantías.
El presente deberá acompañarse de la resolución de aprobación del proyecto.

CASA DE MONEDA

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 285/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 20/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0472302/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria Nº 5523 de fecha 29 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 10, 26, 51, 79, 93, 107, 114, 121, 132, 140, 147, 155, 162, 171, 192, 218, 224, 232, 240, 247, 253, 261, 277, 284, 291, 307, 314, 325, 347, 354, 379, 389, 406, 413 y 420 respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 9, 25, 50, 78, 92, 106, 113, 120, 131, 139, 146, 154, 161, 170, 191, 217, 223, 231, 239, 246, 252, 260, 276, 283, 290, 306, 313, 324, 346, 353, 378, 388, 405, 412 y 419.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 442, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.553.888,69), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.553.888,69), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Nº	EXPTE	Razón Social	CUIT	CBU	MONTO							
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre
1	S01-0136138/07	PERAK OSVALDO OMAR	20-14457381-2	0110454120045400226 25-6								10.808,19
2	S01-0348803/07	FRIDEL RICARDO LUCIANO	23-12723169-9	0930306310100012164 46-4	1.852,41	0,00	1.392,95	1.746,02				
3	S01-0333279/07	LA LAICA S.R.L.	30-66864365-1	0110292720029210929 94-1	23.264,40	21.691,81	27.581,11	24.219,59	26.814,66	22.260,31	39.427,52	
4	S01-0360465/07	PICCO, JUAN B. Y GERARDO J.	30-66886370-8	0200428401000000064 97-9	5.288,22	1.482,14	2.214,58	4.216,75	5.052,46	3.359,78		
5	S01-0346800/07	MONASTERIO S.R.L.	30-70853150-9	1910086555008600130 31-4	1.553,63	1.826,72	500,91	1.640,10				
6	S01-0330042/07	CABAÑA DON LIVIO S.A.	30-70957478-3	0720072420000001116 27-2	0,00	0,00	0,00	0,00	698,65	2.784,28	5.038,56	
7	S01-0116474/07	PONEDORAS SUR SOCIEDAD ANONIMA	30-56275470-5	0200389201000000202 79-7								160.142,35
8	S01-0139754/07	ROMANO MARCELO S Y ROMANO MATIAS B S.H.	33-68919315-9	0110140540014023786 81-2								6.743,72
9	S01-0117844/07	MARIO ALFREDO POMILIO	20-12653375-7	0140330303644101306 64-6								3.031,90
10	S01-0300053/07	VICTOR DOMINGO GARNERO	20-06229612-8	0070264720000000235 82-2								4.243,10
11	S01-0157737/07	FABRIZZI RODOLFO PEDRO	20-04737367-1	0140320403719320205 346-9								9.305,79
12	S01-0179955/07	KUCHI WASI SRL	30-70941351-8	0170456720000000467 6-1								3.002,29
13	S01-0266000/07	CAPPONI ABEL Y ANGEL	30-70727229-1	1910283055028300252 51-4								4.750,44
14	S01-0115163/07	FRIGORIFICO PALADINI S.A.	30-50334872-8	1500021300007100010 72-8								432.243,86
15	S01-0300381/07	MARIA NOEMÍ LEONE	27-06705358-9	0110227020021700192 66-4			298,21	389,83	364,12	642,99	784,42	2.432,73
16	S01-0164718/07	ROLANDO, ADRIAN Y JAVIER BOCANERA S.H.	30-70866766-4	0140418401650100462 55-5	1.567,86	2.631,43	1.515,05	3.161,52	2.685,25	507,94	3.514,33	5.315,05
17	S01-0142383/07	CONTIGIANI LEONARDO GASTON	20-24137203-1	1910350555135000479 19-9								12.979,50
18	S01-0164963/07	MIIGUEL ANGEL CALLISTO	20-13748444-8	0140372303701200838 95-2								2.509,80
19	S01-0117884/07	LAS TAPERITAS S.A.	30-61537464-0	0170207320000000067 22-3								165.582,42
20	S01-0141727/07	RAPOLA MARCOS PASCUAL	20-18382852-6	0140302001657200787 80-5								1.151,10
21	S01-0120513/07	CAPONI Y CIA. S.A.	30-53643762-9	0110444220044415279 80-0								3.866,69
22	S01-0183855/07	JORGE RAUL BUFFA	20-12051889-6	0110220020022010777 52-5								26.475,38
23	S01-0159951/07	SITTO CARLOS A SITTO CARLOS E SITTO CRISTIAN LUIS DEL V SOC DE HECHO	30-70819357-3	3880049610100007874 06-0	13.845,23	10.545,81	12.747,34	10.466,55	17.283,08			
24	S01-0127808/07	DEGAR S.A.	30-58784426-1	0170473420000000308 3-0								82.533,76
25	S01-0126795/07	LA OCHAVA S.A.	30-64946504-1	2850581730011103007 74-7								25.083,26
26	S01-0303208/07	GARCIA JOSE LUIS	20-25168078-8	1910358155035800676 49-6				2.546,93	4.685,17	2.328,57	2.834,85	
27	S01-0127805/07	ROGELIO ALBERTO MOGETTA	20-07686052-2	3880012010100001403 002-6								25.607,30
28	S01-0115155/07	EDUVIPA S.A.	30-60872274-9	0110615820061500279 62-6				4.704,29	3.528,79	2.924,82	0,00	0,00
29	S01-0354393/07	DALMASSO, ADRIANA Y BALLADORI, DANIEL	33-70819832-9	0930312420100041351 55-7	0,00	398,88	2.053,43	0,00	2.554,10	2.514,09	5.557,54	4.602,96
30	S01-0122633/07	LOANS S.A.	33-62886602-9	0140339601630201640 43-0								23.461,49
31	S01-0120369/07	LLORENTE HERMANOS S.A.	30-55794154-8	0070999020000007433 78-6			15.148,48	19.173,54	3.640,09	15.322,20	7.957,39	
32	S01-0277546/07	DON YOYI SRL	30-70923427-3	0140306801644305063 00-6					453,58	1.204,45	0,00	
33	S01-0309140/07	LATORRE Y DESIMONE S.H	30-50986806-5	0110454120045410303 08-8					3.341,67	2.803,50	3.406,89	8.547,01
34	S01-0117714/07	LAS CHIRUS SRL	30-70890147-0	0150503002000101212 38-6						0,00	0,00	5.313,69
35	S01-0184259/07	RAIMONDI ELIVIO E HIJOS S.H.	30-59109857-4	0070264720000002846 5-7								22.203,90
36	S01-0131662/07	GRANJA DEL ABUELO S.A.	33-70812797-9	0140014401401401824 52-2				14.200,87	14.429,52	13.270,90	21.899,30	20.208,65
TOTAL					1.553.888,69							